



GRUPO DE ACCION LOCAL DEL SECTOR PESQUERO Isla de Lanzarote

PROGRAMA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A AUMENTAR EL EMPLEO Y LA COHESION
TERRITORIAL

PRIORIDAD 4 DEL FONDO EUROPEO MARITIMO Y DE PESCA (FEMP)

PERIODO 2014-2020

¿Qué es la Prioridad 4 del FEMP?

La “Prioridad 4 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca” es un programa de ayudas destinadas a financiar proyectos llevados a cabo tanto por entidades tanto públicas como privadas que contribuyan desde un enfoque sostenible, a fomentar el crecimiento económico, la inclusión social, la creación de empleo y la diversificación de actividades en los territorios costeros dependientes de la pesca y de la acuicultura.

¿Quién gestiona las ayudas?

ADERLAN continúa desarrollando su labor como Grupo de Acción Local del Sector Pesquero, actuando como órgano colaborador de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas en la gestión de las ayudas para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa elaborada por ADERLAN para este nuevo periodo 2014-2020. Estas ayudas están destinadas a “Aumentar el empleo y la cohesión territorial”, financiadas a través de la Prioridad 4 del Programa Operativo para España, para el periodo 2014-2020 con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

Ámbito Geográfico de actuación

Los proyectos deberán localizarse en las zonas costeras de la isla de Lanzarote.

Medidas de actuación subvencionables

Serán elegibles **los costes directos** de las inversiones de los proyectos que tengan los siguientes objetivos:

- Aumento del valor, creación de empleo, atracción de jóvenes y promoción de la innovación en todas las fases de la cadena de suministro de los productos de la pesca y acuicultura.
- Apoyo a la diversificación dentro o fuera de la pesca comercial, el aprendizaje permanente y la creación de empleo en las zonas pesqueras y acuícolas.



- Impulso y aprovechamiento del patrimonio medioambiental, incluidas las operaciones de mitigación del cambio climático.
- Fomento del bienestar social y el patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural pesquero, acuícola y marítimo.
- Refuerzo del papel de las comunidades pesqueras en el desarrollo local y la gobernanza de los recursos pesqueros y actividades marítimas locales.

También serán objeto de subvención **los costes indirectos** necesarios en el proyecto: Arrendamiento de edificios, suministros, adquisición de material para el equipamiento de oficinas, consumibles, materiales auxiliares, gastos salariales y de desplazamiento de personal que realiza labores de dirección, coordinación y apoyo. Gastos de telefonía, mensajería limpieza, correos y auditorías externa vinculadas al expediente de solicitud de pago.

Tipos de Proyectos e Intensidad de las Ayudas

Proyectos Productivos

Proyectos de orientación empresarial o profesional y que proporcionen una autosuficiencia económica y financiera a largo plazo.

Intensidad de las ayudas proyectos productivos

Porcentaje de subvención máxima: 60% del gasto subvencionable.

Inversiones vinculadas a la pesca costera artesanal: 85% del gasto subvencionable.

Inversiones desarrolladas por las Cofradías o asociaciones del sector pesquero: 85% para inversiones de carácter colectivo

Costes indirectos: a un tipo fijo que oscila entre el 12 y el 20% de los costes directos de la inversión excepto los gastos de auditoría que son al 100%.

Proyectos no productivos.

Proyectos cuya finalidad no es la consecución de un beneficio económico, sino que persigue una finalidad social de interés colectivo, cuyos beneficios directos se dirigen al sector pesquero y acuícola y se ofrezca acceso público a los resultados.

Intensidad de ayuda proyectos no productivos

Inversiones cuyos beneficios se dirigen al sector pesquero y/o acuícola: 90% del gasto subvencionable. Podrá incrementarse hasta el 100% cuando dicho proyecto presente características innovadoras a escala local.

Resto de inversiones no productivas: 50% del gasto subvencionable

Costes indirectos: a un tipo fijo que oscila entre el 12 y el 20% de los costes directos de la inversión excepto los gastos de auditoría que son al 100%.

En el caso de llevarse actuaciones previstas en los capítulos I, II y IV del Título V del Reglamento 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo del 15 de mayo del 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, se aplicarán las cuantías de la subvención mencionadas en dichos capítulos.

Los proyectos que se amparen en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre (DO L 352, de 24.12.13), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado a las ayudas minimis, se aplicarán los porcentajes de los apartados anteriores y se limitarán a un máximo de 200.000,00 euros por promotor durante un período de tres ejercicios fiscales.

Beneficiarios

Proyectos productivos:

Personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, organizaciones de pescadores reconocidas, o cualquier otra entidad sin personalidad jurídica.

Proyectos no productivos:

Organizaciones de pescadores reconocidos, entidades públicas, asociaciones declaradas de utilidad pública.

Entidades sin ánimo de lucro que realicen acciones que: Fomenten actividades náuticas, promocionen los productos pesqueros del territorio, fomenten el medio ambiente marino y costero y/o promuevan el patrimonio cultural marítimo pesquero.

Actuaciones no subvencionables

- Las operaciones finalizadas.
- Las que incrementen la capacidad de pesca de un buque o de detectar pescado.
- La nueva construcción o la importación de buques pesqueros.
- La pesca exploratoria.
- La repoblación directa.
- Las transferencias de la propiedad de una empresa.
- Las compras de materiales y equipos usados.
- Los elementos de transporte que no estén relacionados con el proyecto objeto de subvención.
- La reposición de inversiones existentes, así como las de mantenimiento y reparación.
- Las obras de reemplazo de elementos deteriorados.
- El mantenimiento programado o preventivo de cualquier parte de un equipo.
- La constitución y primer establecimiento de una sociedad.
- Las obras no vinculadas con el proyecto de inversión, viviendas, comedores o las de embellecimiento, equipos de recreo y similares.
- La urbanización que no esté relacionada con el proyecto objeto de subvención.

- Los intereses de deuda.
- La adquisición de terrenos no edificados y terrenos edificados por un importe que exceda del 10% del gasto subvencionable de la operación en el caso de zonas abandonadas y de aquellas con un pasado industrial que comprendan edificios, este límite aumentará hasta el 15%; en casos excepcionales y debidamente justificados, dicho límite se incrementará por encima de los respectivos porcentajes mencionados, para operaciones relacionadas con la conservación del medioambiente.
- El impuesto sobre el valor añadido o el impuesto general indirecto canario, excepto cuando no sean recuperables conforme a la legislación aplicable.
- La compra de infraestructura para formación permanente por un importe superior al 10% del gasto total subvencionable de la actuación de que se trate. Se entiende por “infraestructura utilizada para formación permanente” las “inversiones materiales en grandes instalaciones”, como edificios, buques o piscifactorías.
- La compra de edificios o locales si los mismos han sido subvencionados en los últimos 10 años.
- En cualquier caso, no serán subvencionable los gastos no susceptibles de financiación de conformidad con la normativa europea o nacional aplicable a los fondos FEMP.

Requisitos

- El apoyo a los beneficiarios se realizará mediante subvención, a través del reembolso de los costes elegibles de las operaciones. La subvención se concederá en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
- Las actuaciones o proyectos objeto de ayuda no deberán estar concluidas materialmente o ejecutadas íntegramente antes de presentar la solicitud de subvención. Las acciones ya iniciadas han de demostrar la necesidad de comenzar la inversión antes de la convocatoria pública.
- Las actuaciones subvencionables deberán corresponder a la naturaleza de la operación subvencionada.
- Las ayudas serán compatibles con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, concedidas por la administración pública y los entes públicos o privados, siempre que su acumulación no supere los topes previstos en la normativa de la Unión Europea.
- Se ha de mantener el destino de la inversión al menos cinco años con posterioridad al pago final de la ayuda.
- El pago de la ayuda se realizará una vez ejecutado y justificado el proyecto aprobado.

Bases y convocatorias

Las bases que regularán las subvenciones y las convocatorias públicas de las mismas, en las que se señalarán las condiciones específicas para la concesión de las ayudas serán aprobadas mediante resolución de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias y publicadas en el Boletín Oficial de Canarias.

DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR. - EN SOPORTE DIGITAL

1. NIF del representante (en el caso de un único solicitante)
2. Si son varias las personas solicitantes: Acuerdo de las personas integrantes y designación de la persona representante según modelo de la convocatoria.
3. En personas jurídicas documento que acredite su personalidad.
4. Certificación de los datos contenidos en el Registro Central de Penados.
5. Sociedades mercantiles: cuentas anuales de la empresa de los tres últimos ejercicios económicos depositados en el Registro Mercantil.
6. Comunidades de bienes (unión de dos autónomos), organizaciones de pescadores reconocidas, entidades que carezcan de personalidad jurídica, asociaciones declaradas de utilidad pública o entidades sin ánimo de lucro: documento acreditativo de su constitución.
7. Memoria justificativa y descriptiva del proyecto de inversión a realizar: características técnicas e innovaciones tecnológicas.
8. Proyectos productivos: Plan empresarial financiero, económico, técnico suscrito por técnico competente.
 - a. Viabilidad técnica: análisis de la situación de la empresa, objetivos, estrategias, análisis de mercado, trayectoria de la entidad, capacidad para realizar el proyecto, capacidad gerencial.
 - b. Viabilidad financiera-económica, ajustado al modelo que se apruebe con la convocatoria anual y que incluirá el plan de financiación y la previsión de ingresos y gastos.
 - c. Alcance del proyecto: capacidad y mecanismos para la transferencia del conocimiento y resultados.
 - d. Indicadores respeto de las exigencias de protección medioambiental, si procede.
9. Proyectos no productivos, Plan de gestión para suscrito por técnico competente, que incluirá:
 - a. el plan de financiación y la previsión de ingresos y gastos,
 - b. indicadores respeto de las exigencias de protección medioambiental, si procede.



UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO MARÍTIMO
Y DE PESCA (FEMP)



10. Declaración responsable ajustada al modelo que se inserte en la solicitud normalizada que se apruebe en la convocatoria anual.
11. Presupuestos o facturas proformas de las inversiones a realizar en los que se reflejen las distintas unidades o elementos que la integran, y en el caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores.
12. En el caso de llevarse actuaciones previstas en los **Capítulos I, II y IV del Título V del Reglamento 508/2014, del Parlamento Europeo** y del Consejo de 15 de mayo del 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca deberán aportar la documentación establecida en la Orden de 7 de junio de 2017 (BOC nº 115, de 16.6.17), por el que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Reglamento 508/2014. En caso de no estar regulada en dicha Orden se estará a lo dispuesto en la normativa nacional y comunitaria.
13. **Además, las personas solicitantes a las que se conceda provisionalmente las subvenciones deberán presentar ante el GALP si procede, en el plazo que se fije en la resolución provisional de concesión, que no podrá ser inferior a 10 días ni superior a dos meses, la siguiente documentación:**
 - a. Título en virtud del cual se posee el suelo sobre el que se va a acometer la inversión, ya sea propiedad, arrendamiento o concesión administrativa.
 - b. Solicitudes a las autoridades competentes, de las autorizaciones necesarias para el desarrollo de las actividades subvencionadas.
 - c. Proyecto técnico si procede, sobre la obra civil e instalaciones, firmado por personal técnico competente, que comprenda además de la memoria justificativa y descriptiva de la obra a realizar, planos, mediciones y presupuesto.
 - d. Tratándose de inversiones innovadoras, informe externo emitido por personal técnico independiente o del propio GALP si cuenta con personal cualificado para la emisión de dicho informe, que justifique el carácter innovador de la inversión objeto de subvención.
 - e. Documentos que acrediten las competencias profesionales, capacitación o formación adecuada para el desarrollo de las actividades subvencionadas, tales como, título universitario o de formación profesional, cursos con al menos cincuenta horas lectivas o experiencia en la actividad complementaria de al menos cincuenta horas lectivas.
 - f. Informe realizado por personal técnico competente que acredite que no hay incremento de la capacidad de pesca ni de la capacidad para detectar pescado, si procede.

PARA MAS INFORMACIÓN
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y PESQUERO DE LA ISLA DE
LANZAROTE
(ADERLAN)

Granja Agrícola Experimental del Cabildo de Lanzarote
Carretera Tahiche – San Bartolomé, Km 1, 35.500 Arrecife
Tfno. 928598500 Ext 3614/3615; 928 836590
Email: admon.aderlan@gmail.com; web: www.aderlan.org